

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2022-MIMP

Lima, 6 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor WALTER HERNAN ZUÑIGA VILLEGAS en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANAHÍ DURAND GUEVARA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2028633-1

Designan Directora II de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2022-MIMP

Lima, 7 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2021-MIMP se designa al señor CESAR AUGUSTO GARCIA CESPEDES en el cargo de Director II de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, que establece la actual estructura funcional de dicho Programa Nacional, así como de sus unidades que la conforman, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2021-MIMP, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y la correspondiente asignación de funciones a los/las servidores/as del referido Programa Nacional, en el marco del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP;

Que, en consecuencia, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por el señor CESAR AUGUSTO GARCIA CESPEDES al cargo de Director II de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, y designar a la persona que ocupará el cargo de acuerdo a la estructura funcional vigente, en el marco de lo dispuesto en el Resolución Ministerial N° 228-2021-MIMP;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; en el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH; en la Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP; y, en la Resolución Ministerial N° 228-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor CESAR AUGUSTO GARCIA CESPEDES al cargo de Director II de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora KARIN CACERES DURANGO en el cargo de Directora II de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANAHÍ DURAND GUEVARA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2028821-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre bebidas alcohólicas, alimentos cocidos de reconstitución instantánea, plaguicidas, fósforos de seguridad y otros, en su versión 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2021-INACAL/DN

Lima, 30 de diciembre de 2021



VISTO: El Informe N° 011-2021-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2021, a través de la Resolución Directoral N° 001-2021-INACAL/DN, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 011-2021-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 18 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Alimentos para regímenes especiales, b) Bebidas alcohólicas, c) Industrias manufactureras, d) Joyería, orfebrería y metales preciosos, e) Plaguicidas de uso agrícola, f) Tecnología pecuaria; corresponde aprobarlas en su versión 2021 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2021:

NTP 211.037:2012 (revisada el 2021) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de taninos. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 211.037:2012

NTP 211.041:2012 (revisada el 2021) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de extracto seco total. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 211.041:2012

NTP 209.266:2012 (revisada el 2021) ALIMENTOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Cocidos de acidez. Método volumétrico. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 209.266:2012

NTP 209.267:2012 (revisada el 2021) ALIMENTOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Cocidos. Determinación del índice de peróxido. Método volumétrico. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 209.267:2012

NTP 209.284:2012 (revisada el 2021) ALIMENTOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Cocidos. Enriquecido lácteo y mezcla fortificada. Requisitos. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 209.284:2012 y a la NTP 209.284:2012/COR 1:2013

NTP-ISO 11427:2011 (revisada el 2021) Determinación de plata en aleaciones de joyería de plata. Método volumétrico (potenciométrico) utilizando bromuro de potasio. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-ISO 11427:2011

NTP 319.020:2010 (revisada el 2021) PLAGUICIDAS. Toma de muestras. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 319.020:2010

NTP 319.034:2011 (revisada el 2021) PLAGUICIDAS. Carbaril polvo mojable (WP). Requisitos. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 319.034:2011

NTP 319.309:2011 (revisada el 2021) PLAGUICIDAS. Carbaril técnico. Requisitos. 1ª Edición.
Reemplaza a la NTP 319.309:2011

NTP 319.315:2011 (revisada el 2021) PLAGUICIDAS. Azufre. Requisitos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 319.315:2011

NTP 319.319:2011 (revisada el 2021) PLAGUICIDAS. Azufre. Determinación del contenido de ingrediente activo. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 319.319:2011

NTP 319.323:2011 (revisada el 2021) PLAGUICIDAS. Butaclor concentrado emulsionable (EC). Requisitos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 319.323:2011

NTP 311.360:2005 (revisada el 2021) FÓSFOROS DE SEGURIDAD. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 311.360:2005

NTP 311.361:2005 (revisada el 2021) FÓSFOROS DE SEGURIDAD. Métodos de muestreo y ensayo. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 311.361:2005

NTP 244.003:2010 (revisada el 2021) COLCHONES Y ARTÍCULOS CONEXOS. Colchones de resortes. Requisitos. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 244.003:2010

NTP 244.009:2009 (revisada el 2021) COLCHONES Y ARTÍCULOS CONEXOS. Colchones. Definiciones. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 244.009:2009

NTP 011.202:1975 (revisada el 2021) INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE LOS ANIMALES. Dosis de semen conservada de toros. Requisitos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 011.202:1975 (revisada el 2014)

NTP 205.028:1984 (revisada el 2021) CEREALES. Sorgo granífero. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 205.028:1984 (revisada el 2014)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 211.037:2012	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de taninos. 2ª Edición
NTP 211.041:2012	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de extracto seco total. 2ª Edición
NTP 209.266:2012	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Determinación de acidez. Método volumétrico. 2ª Edición
NTP 209.267:2012	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Determinación del índice de peróxido. Método volumétrico. 2ª Edición
NTP 209.284:2012/COR 1:2013	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Enriquecido lácteo y mezcla fortificada. Requisitos. 1ª Edición
NTP 209.284:2012	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Enriquecido lácteo y mezcla fortificada. Requisitos. 2ª Edición
NTP-ISO 11427:2011	JOYERIA Y ORFEBRERIA. Determinación de la plata en aleaciones de plata para joyería y orfebrería. Método volumétrico (potenciométrico) utilizando bromuro de potasio. 2ª Edición
NTP 319.020:2010	PLAGUICIDAS. Toma de muestras. 2ª Edición
NTP 319.034:2011	PLAGUICIDAS. Carbaril polvo mojable (WP). Requisitos. 2ª Edición
NTP 319.309:2011	PLAGUICIDAS. Carbaril técnico. Requisitos. 1ª Edición.
NTP 319.315:2011	PLAGUICIDAS. Azufre. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.319:2011	PLAGUICIDAS. Azufre. Determinación del contenido de ingrediente activo. 1ª Edición
NTP 319.323:2011	PLAGUICIDAS. Butaclor concentrado emulsionable (EC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 311.360:2005	FÓSFOROS DE SEGURIDAD. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP 311.361:2005	FÓSFOROS DE SEGURIDAD. Métodos de muestreo y ensayo. 1ª Edición
NTP 244.003:2010	COLCHONES Y ARTÍCULOS CONEXOS. Colchones de resortes. Requisitos. 2ª Edición
NTP 244.009:2009	COLCHONES Y ARTÍCULOS CONEXOS. Colchones. Definiciones. 1ª Edición
NTP 011.202:1975 (revisada el 2014)	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE LOS ANIMALES. Dosis de semen conservada de toros. Requisitos. 1ª Edición
NTP 205.028:1984 (revisada el 2014)	CEREALES Y MENESTRAS. Sorgo granífero. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2028848-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Directora de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 005-2022-TR

Lima, 9 de enero de 2022

VISTOS: La carta de renuncia del señor Arturo Abraham García Chávez; el Memorando Nº 0023-2022-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorando Nº 0015-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe 0010-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 172-2019-TR se designó al señor Arturo Abraham García Chávez, en el cargo de Director, Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma, y designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar con efectividad al 10 de enero de 2022, la renuncia formulada por el señor ARTURO ABRAHAM GARCÍA CHÁVEZ al cargo de Director, Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar con efectividad al 10 de enero de 2022, a la señora MILENKA LITA ESLAVA DÍAZ, en el cargo de Directora de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo (CAP-P Nº 270), Nivel F-3, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2028931-1